



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2021

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)
D^a. Alma María Cámara Ruano (PSOE)
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
D^a. Rosa María Reche Mármol (PSOE)
D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)
D^a. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)
D^a. Josefa Lucas de Prados (PSOE)
D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Adelante Andújar)
D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP)
D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)
D. Antonio Torres Santos (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D^a. María José Fuentes Domenech (PP)
D. Luis Villa González (PP)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (AxSí)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Dolores de la Torre Rus

AUSENTE CON EXCUSA:

D^a. Azucena Cepedello Moreno (PP)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura, siendo las dieciséis horas y doce minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2020.-

Queda enterado el Pleno del acta mencionada en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de

los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el acta epigrafiada.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2020.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para destacar algunas de las Resoluciones epigrafiadas.

No produciéndose otras intervenciones, el Pleno queda enterado.



PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ANDÚJAR, EJERCICIO 2019.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. En particular, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Al objeto de proceder a la formación del expediente de Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local, correspondiente al ejercicio 2019, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 7/85 y artículos 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, para la Rendición de las Cuentas Generales se ha procedido:

a) El examen y censura por la Comisión Especial de Cuentas en la que estarán representados proporcionalmente los grupos políticos presentes en la Corporación.

b) La exposición al público mediante edicto publicado en el BOP e inserto en el tablón de anuncios durante 15 días y ocho más, para que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen procedentes durante ese periodo.”

Por todo lo expuesto, y una vez finalizado el plazo de exposición al público sin que hayan existido reclamaciones o alegaciones a las mismas,

PROPONGO:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2019 del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local.

Segundo.- Rendir la citada Cuenta General, una vez aprobada, y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004, de 5 de Marzo.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 Axsí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL CON BONIFICACIÓN DEL ICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO CERCADO PARA EXHIBICIÓN DE LINCES IBÉRICOS EN EL CERCADO DEL CIPRÉS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 2 de Diciembre de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211136778
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 02/02/2021	Fecha: 02/02/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 02/02/2021	Hora: 13:33
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	- 02/02/2021 13:33:46	

CSV: 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0



“Visto el expediente tramitado con objeto de la solicitud presentada por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para la concesión de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado con ocasión de las obras de <<proyecto de construcción del recinto cercado para la exhibición de lince ibérico, obras promovidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible>>

Considerando el informe emitido por el Técnico de Administración General, Cosme J. Ocaña Aguayo, del siguiente tenor literal:

“Se emite el presente informe en relación con la Solicitud presentada por la **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN** con C.I.F. **S4111001F**, mediante la que insta, a que le sea concedida la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, devengado con ocasión de la solicitud de licencia de obras para Proyecto de Construcción del recinto cercado para la exhibición de lince ibérico en Camino de los Rubiales de Andújar, polígono 12, parcela 78, alegando que se trata de una obra de utilidad pública e interés social.

PRIMERO.- Consta en el expediente Informe emitido por el Biólogo Jefe de Sección de la Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en el que se establece la procedencia de aprobar la bonificación del 95% correspondiente al ICIO al entender que pueden cumplir con los requisitos exigidos por la ordenanza municipal al tratarse de una obra pública que pretende fomentar el conocimiento cultural-ambiental de nuestra fauna local más emblemática así como proyectar la singularidad ambiental de este importante recurso natural de Andújar y su importancia ecológica a nivel mundial.

SEGUNDO.- La Comisión Informativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2020, dictamina favorablemente a que se le otorgue la bonificación solicitada en los siguientes términos:

<<En relación a la solicitud de bonificación ICIO presentada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Comisión Informativa en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre 2020, dictamina con el siguiente resultado: voto a favor del Grupo Adelante Andújar, Grupo PSOE y Grupo AxSI, pronunciamiento en Pleno del Grupo PP en consecuencia se abstienen, la siguiente propuesta para ser elevada a Pleno:

“PROPUESTA PARA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO CERCADO PARA EXHIBICIÓN DE LINCES IBÉRICOS EN EL CERCADO DEL CIPRÉS.

1.- *Presentada solicitud de bonificación ICIO por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, sobre el Proyecto de Construcción del Recinto Cercado para Exhibición de Lince Ibérico en el Cercado del Ciprés.*

2.- *Emitido informe por el Biólogo Jefe de Sección de la Delegación de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible cuyo tenor es el siguiente:*

“PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 104.2 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley de Haciendas Locales, y la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2020, se establece la siguiente bonificación que a continuación se expresan:

- Artículo 8.a).3. *“Otros casos excepcionales. Circunstancias Culturales, Circunstancias Sociales, Circunstancias Medioambientales. 95%.”*

Así mismo el art. 9 de dicha Ordenanza fija las reglas de aplicación de las mismas para las licencias de obras de proyecto que sean declarados de especial interés o utilidad municipal por el Pleno Corporativo.

SEGUNDO.- *Que en las Bonificaciones de la Ordenanza citada se fija como concepto en el apartado a).*
3. *Otros casos excepcionales. Circunstancias Culturales, Circunstancias Sociales, Circunstancias Medioambientales 95%.*

TERCERO.- NÚMERO AUTOLIQUIDACIÓN: 2020-43581 IMPORTE: 193,54.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211136778
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 02/02/2021	Fecha: 02/02/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 02/02/2021	Hora: 13:33
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	- 02/02/2021	
	13:33:46	

CSV: 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0



CUARTO.- En opinión del técnico que suscribe el informe, procede aprobar la bonificación correspondiente a la licencia de obras al entender que pueden cumplir con los requisitos exigidos por la ordenanza municipal al tratarse de una obra pública que pretende fomentar el conocimiento cultural-ambiental de nuestra fauna local más emblemática así como proyectar la singularidad ambiental de este importante recurso natural de Andújar y su importancia ecológica a nivel mundial.”

3.- Se propone a la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible dictaminar favorablemente la solicitud de bonificación de conformidad con el informe técnico transcrito en la presente propuesta.”>>.

A la vista de la documentación obrante en el expediente que avalan que en este proyecto concurren circunstancias culturales, sociales y medioambientales, por lo que sería aplicable la bonificación del 95% a todo el PEM del proyecto presentado, establecida en la Ordenanza Fiscal nº 4 del ICIO, y que de conformidad con lo previsto en la misma, para la tramitación del expediente deberá ser informado previamente por la Delegación correspondiente en función de la circunstancias alegadas, en este caso la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- **SOLICITO** de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, se adopte dictamen favorable en los siguientes términos:

PRIMERO. Concurren circunstancias culturales, sociales y medioambientales en las “Obras de proyecto de construcción del recinto cercado para la exhibición de lince ibérico”, promovidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. Conceder la bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

TERCERO. El Art. 103. 2a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece: Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

CUARTO. La Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se ha podido acreditar que concurren en el presente expediente.

A juicio de este Técnico:

1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento, si así lo estima oportuno, emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y culturales en las obras reseñadas, promovidas por la **Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.**

2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno, para conceder la bonificación en la cuota del ICIO en los siguientes términos:

➤ **EL COSTE DE LA EJECUCIÓN MATERIAL** de las *Obras de proyecto de construcción del recinto cercado para la exhibición de lince ibérico*, asciende a 116.241,78 euros.

El resultado de la cuota del Impuesto sobre Construcciones sería el siguiente:
Cuota Íntegra=116.241,78(PEM) * 3,33 %(Tipo Gravamen)=3.870,85 Euros.

Bonificación 95% sobre cuota íntegra=3.870,85 * 95% = 3.677,30 Euros.

Cuota líquida= 3.870,85-3.677,30= **193,54 Euros.**

Cuota resultante a ingresar: **193,54 Euros.**

Se hace constar que el importe devengado por la **Tasa por Licencia Urbanística** por valor de **1.229,84 €** ha sido ingresado en su totalidad el día **05 de noviembre de 2020**, mediante autoliquidación con número de recibo **43582/2020** y número de cargo **456/2020**.



La autoliquidación por importe de **193,54 €**, con número de recibo **43581/2020** y número de cargo **456/2020** correspondiente al **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** se ha ingresado con fecha de **05 de noviembre de 2020**.

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente”

PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales y culturales las obras promovidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, consistentes en «Obras Proyecto de construcción del recinto cercado para la exhibición de lince ibéricos».

SEGUNDO.- Bonificar la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por las obras anteriormente citadas, y cuya cuota líquida asciende a 193,54 € y la resultante a ingresar a 193,54 €.

TERCERO.- Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, al solicitante, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco M. Huertas Delgado, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA DE UN BLOQUE PLURIFAMILIAR DE CINCO VIVIENDAS Y LOCAL EN CALLE IBÁÑEZ MARÍN, 18 ESQUINA CON CALLE CALDEREROS, 5.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 20 de enero de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo que literalmente dice: “(...)El Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo a la vista del informe del Arquitecto municipal obrante en el expediente y del emitido por la Técnica Jurídico que dice:

"PRIMERO. En fecha 25/09/20, D^a María Torres Camacho en representación de EUREKA 2016 S.L.U. presenta solicitud para aprobación de Estudio de Detalle de la actuación de referencia.

SEGUNDO. En fecha 28/09/20 se emite informe técnico por el Arquitecto Municipal en los siguientes términos: "(..)- El Plan General de Andújar clasifica la parcela que se ve afectada por el presente Estudio de Detalle como Suelo Urbano Consolidado, Ordenanza 1 (Conservación Ambiental), Subzona B, presentando además un "Nivel de Protección Arqueológica C: Sondeo/Control Arqueológico".

Estas parcelas se encuentran dentro de la delimitación gráfica del Conjunto Histórico de la ciudad de Andújar según el "Decreto 204/2007, de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/02/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/02/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/02/2021
13:33:46

DOCUMENTO: 20211136778
Fecha: 02/02/2021
Hora: 13:33

CSV: 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0



con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar”, no encontrándose dentro de ningún Entorno BIC.

2.- Con fecha 15 de julio de 2020 se concede licencia urbanística a EUREKA 2016 S.L.U., para Construcción de 5 viviendas y local comercial en calle Ibañez Marín, 18 esquina a calle Caldereros, 5 de Andújar. Con el fin de regularizar la alineación dominante en la calle, la parcela se ha visto obligada a realizar una nueva alineación no recogida expresamente modificada por la serie de Planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, suponiendo una disminución de 6,18 m² en la superficie de la parcela.

2.- El objeto del Estudio de Detalle es el de **alterar la ocupación de la parcela** afectada en lo referido al fondo máximo edificable de 20 metros, **permitiéndose ocupar la totalidad de la parcela en todas sus plantas.**

Esta modificación se entiende adecuada puesto que el fondo real de la parcela, una vez realizada la nueva alineación recogida en el proyecto que obtuvo licencia, es de 20,85 metros, por lo que quedaría un fondo de patio de 0,85 metros.

Con la nueva ocupación se permite llegar hasta el fondo máximo de la parcela, justificándose en el documento presentado que no se aumenta la edificabilidad, y por tanto el aprovechamiento de la parcela por la nueva alineación realizada en el frente de fachada.

3.- El Estudio de Detalle se considera instrumento urbanístico suficiente para la ordenación volumétrica que nos ocupa, tanto en lo referido a las condiciones contempladas en el PGOU, como en la LOUA. Así, el artículo 66 de las Normas Urbanísticas que regula la alteración de las condiciones particulares, contempla que **“Mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, se podrá alterar la posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, siempre que no se aumente la altura máxima de cornisa de la edificación (no considerándose como tal la disposición de la edificación en el retranqueo de ático), la densidad y la edificabilidad, ni tampoco se alteren las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación urbanística vigente”.**

4.- En cuanto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la LOUA, informar que el objeto del documento que nos ocupa se ajusta a lo contemplado por el apdo. 1º de dicho artículo al establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por el planeamiento, la ordenación de volúmenes en un área de suelo urbano de ámbito reducido. El apdo. 2 determina que este instrumento urbanístico no podrá en ningún caso:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior. b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de sus superficies.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

5.- El Estudio de Detalle que nos ocupa mantiene inalteradas las determinaciones urbanísticas correspondientes al uso, aprovechamiento urbanístico, dotaciones y ordenación de los terrenos colindantes, aunque a mayor garantía de este último aspecto, **se propone la notificación individualizada a los predios colindantes durante el período de exposición pública.**

6.- El presente informe se realiza a los efectos de cumplimiento de la Normativa de aplicación para el trámite presentado, sin entrar en apreciaciones de “oportunidad”, que podrán ser objeto de pronunciamiento por parte del “Órgano Técnico de Asesoramiento en Materia de Urbanismo”.

TERCERO.- Constan en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Resolución Aprobación Inicial y traslado al interesado de fecha 1/10/20.
- Edicto de fecha 2 /10/20



- Publicación en el diario de la provincia IDEAL el 20/11/20,pg 11.*
- Publicación en el B.O.P. N° 203 de la aprobación inicial de fecha 21/10/20, pg 12714.*
- Notificación individualizada predios colindantes.*
- Certificación de Exposición Pública de 29/12/2020.*

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
- Real Decreto Legislativo 27/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo.*
- Real Decreto 3288/ 1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.*
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.*
- Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar.*
- Demás normativa que resulte de aplicación.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. *La Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 15 que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas de las determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbanos de ámbito reducido. Para lo cual están facultados a:*

- Establecer en desarrollo de los objetivos del PGOU, planes parciales o planes especiales, la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

- Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación descritas anteriormente y establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Por ende, ahora la figura urbanística del estudio de detalle es un verdadero planeamiento de desarrollo, pero puede maniobrar solo en una clase de suelo: el urbano. Del mismo modo, ha de ser “de ámbito reducido”, con lo que se ha cercenado significativamente la viabilidad de proceder de esta figura, eliminando su posible intervención en desarrollo del suelo urbanizable.

SEGUNDO.- *Respecto a las prohibiciones de los estudios de detalle en la LOUA, tenemos que:*

A. No pueden Modificar el uso urbanístico del suelo (Tan solo podrán precisar el asentamiento del suelo dotacional público).

B. No otorgarán incremento al aprovechamiento urbanístico.

C. No conferirán la supresión o reducción del suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

D. No autorizarán la transformación de las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes

El aprovechamiento urbanístico, por definición, está en función de la edificabilidad, uso y tipología. Dado que el uso y la tipología no pueden alterarse por el estudio de detalle, podremos adaptar la edificabilidad máxima, por medio de la nueva distribución de las alturas, disposición en la parcela, en concreto, del volumen edificable,..., permitiendo así acomodar, por medio del Estudio de detalle, la inserción de una futura edificación sobre una parcela.

TERCERO.- *Respecto a la Tramitación de los estudios de detalle es la recogida en el art 32 y siguientes de la LOUA, siendo en síntesis la siguiente:*

1. Aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.d de la LOUA la competencia para la aprobación y formulación de los estudios de detalle de ámbito municipal, es competencia de los municipios, siendo el órgano competente de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local en su art. 22.1.j, el Alcalde.

2. Tras la aprobación inicial se ha de proceder al sometimiento a información pública del citado instrumento por plazo no inferior a veinte días. Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios



de terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle, el contenido mínimo de la comunicación debe indicar la apertura y duración de la información pública.

3. Finalizada la información pública, procede la aprobación definitiva siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de gobierno local, el Pleno.

El Estudio de detalle promovido por EUREKA 2016 S.L.U. para la Ordenación Volumétrica de un bloque plurifamiliar de 5 viviendas en C/ Ibañez Marín nº 18 esquina Calle Caldereros nº 5 de Andújar (Jaén), se aprobó inicialmente el 1 de Octubre de 2020, y se sometió a información pública, siendo publicado en el BOP nº 203 de 21 de Octubre de 2020, así como en el Diario Ideal de fecha 20 de Noviembre de 2020.

El procedimiento ha seguido la tramitación establecida al respecto en la normativa urbanística.

CUARTO.- El Órgano Competente para su Aprobación Definitiva es el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por la ley de medidas para la modernización del Gobierno Local L 57/2003 de 16 de diciembre.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, el informe emitido sobre el particular por el Arquitecto municipal, el presente Estudio de Detalle cumpliría las determinaciones establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía art. 15, por todo lo cual, sin perjuicio de lo que el órgano competente para la resolución del procedimiento juzgue conveniente, **procede la Aprobación Definitiva** del mismo, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de Gobierno Local, el Pleno.”

Propongo a la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras, y Urbanismo la aprobación del siguiente

DICTAMEN: Proponer al Pleno del Ayuntamiento a la vista de los informes Técnico y Jurídico de Urbanismo, en relación al Estudio de detalle para la Ordenación Volumétrica de un bloque plurifamiliar de 5 viviendas en C/ Ibañez Marín nº 18 esquina Calle Caldereros nº 5 de Andújar (Jaén) :

ACUERDO

PRIMERO. 3º.2.- DICTAMEN DE APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACION VOLUMETRICA DE UN BLOQUE PLURIFAMILIAR DE 5 VIVIENDAS Y LOCAL EN CALLE IBAÑEZ MARIN, 18 ESQUINA CON CALLE CALDEREROS, 5.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo que literalmente dice: “(...)El Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo a la vista del informe del Arquitecto municipal obrante en el expediente y del emitido por la Técnica Jurídico que dice:

“PRIMERO. En fecha 25/09/20, D^a. María Torres Camacho en representación de EUREKA 2016 S.L.U. presenta solicitud para aprobación de Estudio de Detalle de la actuación de referencia.

SEGUNDO. En fecha 28/09/20 se emite informe técnico por el Arquitecto Municipal en los siguientes términos: “(...) - El Plan General de Andújar clasifica la parcela que se ve afectada por el presente Estudio de Detalle como **Suelo Urbano Consolidado, Ordenanza I (Conservación Ambiental), Subzona B**, presentando además un **“Nivel de Protección Arqueológica C: Sondeo/Control Arqueológico”**.”

Estas parcelas se encuentran dentro de la delimitación gráfica del Conjunto Histórico de la ciudad de Andújar según el “Decreto 204/2007, de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar”, no encontrándose dentro de ningún Entorno BIC.

2.- Con fecha 15 de julio de 2020 se concede licencia urbanística a EUREKA 2016 S.L.U., para Construcción de 5 viviendas y local comercial en calle Ibañez Marín, 18 esquina a calle Caldereros, 5 de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/02/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/02/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/02/2021
13:33:46

DOCUMENTO: 20211136778
Fecha: 02/02/2021
Hora: 13:33

CSV: 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0



Andújar. Con el fin de regularizar la alineación dominante en la calle, la parcela se ha visto obligada a realizar una nueva alineación no recogida expresamente modificada por la serie de Planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, suponiendo una disminución de 6,18 m² en la superficie de la parcela.

2.- El objeto del Estudio de Detalle es el de **alterar la ocupación de la parcela** afectada en lo referido al fondo máximo edificable de 20 metros, **permitiéndose ocupar la totalidad de la parcela en todas sus plantas.**

Esta modificación se entiende adecuada puesto que el fondo real de la parcela, una vez realizada la nueva alineación recogida en el proyecto que obtuvo licencia, es de 20,85 metros, por lo que quedaría un fondo de patio de 0,85 metros.

Con la nueva ocupación se permite llegar hasta el fondo máximo de la parcela, justificándose en el documento presentado que no se aumenta la edificabilidad, y por tanto el aprovechamiento de la parcela por la nueva alineación realizada en el frente de fachada.

3.- El Estudio de Detalle se considera instrumento urbanístico suficiente para la ordenación volumétrica que nos ocupa, tanto en lo referido a las condiciones contempladas en el PGOU, como en la LOUA. Así, el artículo 66 de las Normas Urbanísticas que regula la alteración de las condiciones particulares, contempla que **“Mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, se podrá alterar la posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, siempre que no se aumente la altura máxima de cornisa de la edificación (no considerándose como tal la disposición de la edificación en el retranqueo de ático), la densidad y la edificabilidad, ni tampoco se alteren las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación urbanística vigente”.**

4.- En cuanto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la LOUA, informar que el objeto del documento que nos ocupa se ajusta a lo contemplado por el apdo. 1º de dicho artículo al establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por el planeamiento, la ordenación de volúmenes en un área de suelo urbano de ámbito reducido. El apdo. 2 determina que este instrumento urbanístico no podrá en ningún caso:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior. b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de sus superficies.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

5.- El Estudio de Detalle que nos ocupa mantiene inalteradas las determinaciones urbanísticas correspondientes al uso, aprovechamiento urbanístico, dotaciones y ordenación de los terrenos colindantes, aunque a mayor garantía de este último aspecto, **se propone la notificación individualizada a los predios colindantes durante el período de exposición pública.**

6.- El presente informe se realiza a los efectos de cumplimiento de la Normativa de aplicación para el trámite presentado, sin entrar en apreciaciones de “oportunidad”, que podrán ser objeto de pronunciamiento por parte del “Órgano Técnico de Asesoramiento en Materia de Urbanismo”.

TERCERO.- Constan en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Resolución Aprobación Inicial y traslado al interesado de fecha 1/10/20.
- Edicto de fecha 2 /10/20
- Publicación en el diario de la provincia IDEAL el 20/11/20,pg 11.
- Publicación en el B.O.P. N° 203 de la aprobación inicial de fecha 21/10/20, pg 12714.
- Notificación individualizada predios colindantes.
- Certificación de Exposición Pública de 29/12/2020.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211136778
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 02/02/2021	Fecha: 02/02/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 02/02/2021	Hora: 13:33
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/02/2021		
13:33:46		

CSV: 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0



NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 27/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo.
- Real Decreto 3288/ 1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar.
- Demás normativa que resulte de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 15 que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas de las determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbanos de ámbito reducido. Para lo cual están facultados a:

- Establecer en desarrollo de los objetivos del PGOU, planes parciales o planes especiales, la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

- Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación descritas anteriormente y establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Por ende, ahora la figura urbanística del estudio de detalle es un verdadero planeamiento de desarrollo, pero puede maniobrar solo en una clase de suelo: el urbano. Del mismo modo, ha de ser “de ámbito reducido”, con lo que se ha cercenado significativamente la viabilidad de proceder de esta figura, eliminando su posible intervención en desarrollo del suelo urbanizable.

SEGUNDO.- Respecto a las **prohibiciones** de los estudios de detalle en la LOUA, tenemos que:

A. No pueden Modificar el uso urbanístico del suelo (Tan solo podrán precisar el asentamiento del suelo dotacional público).

B. No otorgarán incremento al aprovechamiento urbanístico.

C. No conferirán la supresión o reducción del suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

D. No autorizarán la transformación de las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes

El aprovechamiento urbanístico, por definición, está en función de la edificabilidad, uso y tipología. Dado que el uso y la tipología no pueden alterarse por el estudio de detalle, podremos adaptar la edificabilidad máxima, por medio de la nueva distribución de las alturas, disposición en la parcela, en concreto, del volumen edificable,..., permitiendo así acomodar, por medio del Estudio de detalle, la inserción de una futura edificación sobre una parcela.

TERCERO.- Respecto a la **Tramitación** de los estudios de detalle es la recogida en el art 32 y siguientes de la LOUA, siendo en síntesis la siguiente:

1. Aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.d de la LOUA la competencia para la aprobación y formulación de los estudios de detalle de ámbito municipal, es competencia de los municipios, siendo el órgano competente de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local en su art. 22.1.j, el Alcalde.

2. Tras la aprobación inicial se ha de proceder al sometimiento a información pública del citado instrumento por plazo no inferior a veinte días. Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/02/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/02/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/02/2021
13:33:46

DOCUMENTO: 20211136778
Fecha: 02/02/2021
Hora: 13:33

CSV: 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0



de terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle, el contenido mínimo de la comunicación debe indicar la apertura y duración de la información pública.

3. Finalizada la información pública, procede la aprobación definitiva siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de gobierno local, el Pleno.

El Estudio de detalle promovido por EUREKA 2016 S.L.U. para la Ordenación Volumétrica de un bloque plurifamiliar de 5 viviendas en C/ Ibáñez Marín nº 18 esquina Calle Caldereros nº 5 de Andújar (Jaén), se aprobó inicialmente el 1 de Octubre de 2020, y se sometió a información pública, siendo publicado en el BOP nº 203 de 21 de Octubre de 2020, así como en el Diario Ideal de fecha 20 de Noviembre de 2020.

El procedimiento ha seguido la tramitación establecida al respecto en la normativa urbanística.

CUARTO.- El Órgano Competente para su Aprobación Definitiva es el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por la ley de medidas para la modernización del Gobierno Local L 57/2003 de 16 de diciembre.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, el informe emitido sobre el particular por el Arquitecto municipal, el presente Estudio de Detalle cumpliría las determinaciones establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía art. 15, por todo lo cual, sin perjuicio de lo que el órgano competente para la resolución del procedimiento juzgue conveniente, **procede la Aprobación Definitiva** del mismo, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de Gobierno Local, el Pleno.”

Propongo a la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras, y Urbanismo la aprobación del siguiente

DICTAMEN: Proponer al Pleno del Ayuntamiento a la vista de los informes Técnico y Jurídico de Urbanismo, en relación al Estudio de detalle para la Ordenación Volumétrica de un bloque plurifamiliar de 5 viviendas en C/ Ibáñez Marín nº 18 esquina Calle Caldereros nº 5 de Andújar (Jaén):

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de detalle para la Ordenación Volumétrica de un bloque plurifamiliar de 5 viviendas en C/ Ibáñez Marín nº 18 esquina Calle Caldereros nº 5 de Andújar (Jaén), promovido por EUREKA 2016 S.L.U.

SEGUNDO. Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, así como a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia.”

D. Juan Lucas García Cámara, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructura y Urbanismo, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEL I PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/02/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/02/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/02/2021 13:33:46

DOCUMENTO: 20211136778
Fecha: 02/02/2021
Hora: 13:33

CSV: 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0



Concejala Delegada de Educación de fecha 15 de enero de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Educación en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La presente propuesta se elabora en relación al expediente que se tramita ante la IX Convocatoria de Reconocimiento Ciudades Amigas de la Infancia para la aprobación del *I Plan Local de Infancia y Adolescencia de Andújar*.

Visto el informe emitido al efecto, por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, D^a M^a del Carmen Bellido Muñoz y la Jefa de Sección de Educación, D^a Manuela Serrano Mena, cuyo texto literal dice:

“En relación al expediente que se tramita ante la Convocatoria efectuada por el Comité Español de UNICEF, para la renovación del Reconocimiento de Andújar como “Ciudad Amiga de la Infancia”, tenemos que informar:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Andújar en el año 2004 de la mano de la iniciativa internacional “Ciudades Amigas de la Infancia”, liderada por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, que tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales; obtuvo el reconocimiento del Sello para Andújar de “Ciudad Amiga de la Infancia”; iniciando un camino tendente a poner en valor el esfuerzo del gobierno local por incorporar la infancia y la adolescencia en el centro de la agenda política y social; obligándose a considerar a los niños y niñas como protagonistas de esas agendas, a escucharles y a llevar a cabo las acciones necesarias para hacer realidad las decisiones tomadas por ellos en sus espacios de participación infantil y adolescente.

Este reconocimiento internacional tenía una vigencia de cuatro años, por lo que en el año 2016, el Ayuntamiento de Andújar obtuvo la renovación del mencionado Sello de reconocimiento de UNICEF, que culminó el pasado 31 de diciembre de 2020.

En sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el pasado 27 de febrero de 2020, se acordó aprobar la solicitud de la renovación del reconocimiento de Andújar como “Ciudad Amiga de la Infancia”, por otros cuatro años, que abarcaría desde 2021 hasta 2024; siendo conscientes de la necesidad de contar con el apoyo de esta Iniciativa internacional estrechamente alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

Entre los requisitos exigidos en las mencionadas Bases para la obtención del reconocimiento, para un período de cuatro años, es necesario contar con un diagnóstico de la situación de la Infancia y la Adolescencia en Andújar. El informe diagnóstico sobre la realidad de la Infancia y Adolescencia en Andújar, que se presenta ha sido elaborado por personal propio municipal y con una metodología participativa, basado en datos extraídos de diferentes fuentes y responde a un análisis de los recursos y servicios con los que cuenta el municipio de Andújar para la atención a la Infancia y Adolescencia, así como aquellos otros aspectos que se han considerado relevantes y expone los principales retos a abordar desde el gobierno local en los próximos años.

Otro de los requisitos exigidos para el reconocimiento, es la elaboración de un Plan local de infancia y adolescencia, basado en el diagnóstico anteriormente señalado.

El Plan Local de Infancia y Adolescencia en Andújar que se presenta, es el resultado de un proceso que ha seguido las directrices de las Bases de la IX Convocatoria del Reconocimiento Ciudades Amigas de la Infancia, y acompañado de la cumplimentación de una Plataforma online habilitada al efecto por parte de UNICEF Comité Español. Ha sido elaborado de forma participativa, y en él se establecen acciones y medidas concretas, dotadas con recursos, en los se contemplan metas que mejoren el bienestar de la infancia y de la adolescencia en Andújar, todo ello poniendo el foco en los más vulnerables, con el compromiso de no dejar a ningún niño o niña atrás, brindando a cada uno de ellos y ellas las mismas oportunidades para desarrollar todo su potencial.

Como último requisito el mencionado Plan de infancia y adolescencia ha de ser aprobado por el Pleno Municipal.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211136778
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/02/2021		Fecha: 02/02/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/02/2021		Hora: 13:33
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/02/2021	13:33:46	



SEGUNDO: Con la aprobación del Plan de Infancia y Adolescencia se da cumplimiento además al Acuerdo Institucional por la Infancia y la Adolescencia, firmado el 20 de Noviembre de 2020, entre la Delegación Territorial de la entonces Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Andújar entre otros municipios de la provincia de Jaén. Mediante este acuerdo se asumía el compromiso de impulsar las políticas de infancia y adolescencia en la provincia de Jaén, con el objetivo de mejorar la vida de los niños y las niñas, reconociendo e impulsando derechos, y por tanto, transformando a mejor las comunidades locales para el presente y el futuro, movilizandolos recursos necesarios para asegurar un desarrollo humano y solidario basado en el principio del interés superior del niño y de la niña. Quedando constancia de la firme unión institucional para la lucha por la protección y el cumplimiento de los derechos de la infancia, por lo que se firmaba el compromiso de coordinación efectiva para el impulso y desarrollo de diez acuerdos.

Entre los acuerdos se encuentra “Apoyar y fomentar la elaboración de planes de infancia ..., que permitan el diseño de acciones preventivas que posibiliten que los niños y niñas puedan crecer en un entorno familiar y social en armonía y sin violencia”.

Todos estos acuerdos se encontraban contemplados en el marco del II Plan de Infancia y Adolescencia Andaluz, que supuso un avance significativo en la adopción del enfoque de derechos del niño en las políticas públicas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El ordenamiento jurídico existente tanto a nivel internacional, estatal como autonómico se desarrolla partiendo de un principio primordial como es la concepción de las personas menores de edad como sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad de cambiar su propio medio personal y social; de participar en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades y en la satisfacción de las necesidades de los demás. En base a ello existe un amplio desarrollo legislativo que de una manera resumida citamos a continuación:

Internacional

- La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990.
- La Carta Europea sobre los Derechos del Niño. Resolución A-172/92. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 8 de julio de 1992.
- Bases de la IX Convocatoria del Reconocimiento Ciudades Amigas de la Infancia.

Estatal

- La Constitución Española de 1978, que hace mención en el capítulo III del Título I a la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta, con carácter singular, la de los niños y niñas.
- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- La Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. • Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (2013 – 2016) (II PENIA).
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Autonómico

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211136778
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/02/2021	FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/02/2021	Fecha: 02/02/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/02/2021 13:33:46		Hora: 13:33

CSV: 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0



- Ley 1/1998, de 20 de Abril, de los Derechos y la Atención al Menor. Disposición Adicional Tercera, según la cual, se insta a la Junta de Andalucía a elaboración de dichos planes.
- Ley 1/1998, de 20 de Abril, de los Derechos y la Atención al Menor. Disposición Adicional Tercera, según la cual, se insta a la Junta de Andalucía a elaboración de dichos planes.
- Ley 7/2007, de 27 de diciembre, de participación ciudadana de Andalucía, que en su artículo 54 recoge que las administraciones públicas andaluzas promoverán la participación de la infancia a través de los órganos de participación compuestos por niños y niñas.
- A nivel competencial, destacar al Consejo Escolar de Andalucía y al Observatorio para la Convivencia Escolar, ambos impulsan la participación infantil en asuntos educativos, al igual que el Consejo Escolar Municipal.
- Por último, resaltar la relevancia a nivel municipal de la Orden de 19 de noviembre de 2005, de modificación de la Ley de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar en Andalucía. Ambas normas desarrollan el Acuerdo de 25 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar

Local

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 59.
- LEY 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Art. 59 sobre Planes Sectoriales.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Artículo 51. Entidades locales 1. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:* g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios de Servicios Sociales.
- Acuerdo Institucional por la Infancia y la Adolescencia, suscrito por el Ayuntamiento de Andújar el 20 de noviembre de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta necesario la tramitación de la aprobación del I Plan Municipal de Infancia y Adolescencia del municipio de Andújar (2021-2024).”

Por ello, propongo que se dictamine por la Comisión Informativa de Educación, para elevarlo al próximo Pleno y que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el I Plan Local de Infancia y Adolescencia de Andújar.”

D^a. Alma María Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Educación, explica el asunto.

A continuación se producen intervenciones por parte de varios miembros de la Corporación.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

En este momento de la sesión plenaria siendo las dieciséis horas y cuarenta y seis minutos, se produce un receso.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/02/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/02/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/02/2021 13:33:46

DOCUMENTO: 20211136778
Fecha: 02/02/2021
Hora: 13:33

CSV: 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0



Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las dieciséis horas y cincuenta y nueve minutos.

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS AL POBLADO DE “LOS BARRIOS” POR EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 1.322 el día 25 de enero de 2021, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los Barrios es un núcleo de población situado en la carretera de Valtodano, en la margen izquierda del río Guadalquivir, próximo a la ciudad de Andújar y perteneciente a la Pedanía de Vegas de Triana. Se compone de 44 casa en las que viven 44 familias y más de 100 personas, entre ellos mayores y niños.

Las familias que allí viven, para cubrir todas sus necesidades básicas y esenciales, deben desplazarse a Andújar: compras, abastecimiento, médico, Centro de Salud, Hospital, colegios, farmacia, etc. Las actividades económicas básicas de las familias que bien en Los Barrios son las relacionadas con la agricultura y la ganadería.

Sin embargo, carecen de los servicios públicos básicos y esenciales, a excepción del agua potable, cuyo servicio fue financiado por ellos, particularmente.

En la actualidad, carecen de luz en los viarios o calles, caminos públicos según los vecinos. Estos viarios son de tierra, acumulándose gran cantidad de barro o polvo, según la estación del año. No hay contenedores de recogida de basura, ni papeleras. Las entradas y salidas al poblado desde la carretera de Valtodano están en muy malas condiciones, con muchos problemas para los vehículos. Dichas entradas y salidas, carecen de señalización alguna, ni de tráfico ni de precaución, implicando un peligro añadido para los vecinos de Los Barrios.

Por si no fuera suficiente con la carencia de servicios básicos, los vecinos de Los Barrios deben circular por la carretera de Valtodano, que se encuentra en pésimas condiciones. Esta carretera da servicio a los vecinos de Bosteza y los Cortijuelos, a agricultores y ganaderos de la zona, a trabajadores de Endesa, Confederación y Adif, etc. El arreglo de la misma es una demanda y reivindicación histórica y diaria de todos los usuarios. Aunque hasta ahora, han conseguido muy poco o nada.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular insta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a la aprobación de las siguientes

PROPUESTAS:

1.- Instar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Andújar a tomar las medidas necesarias para que las familias y vecinos de Los Barrios dispongan lo antes posible de los servicios públicos básicos y esenciales, tales como:

- Arreglo integral de las calles o caminos del poblado.
- Instalación de iluminación (farolas) en sus calles.
- Instalación de contenedores para la recogida de basura y papeleras.
- Arreglo integral de las entradas y salidas al poblado de Los Barrios.
- Instalación de señalización para la mejora de la seguridad vial, así como las entradas y salidas del poblado a la carretera de Valtodano.

2.- Dar traslado de estos acuerdos al presidente de la Comunidad Vecinal de Los Barrios y al alcalde pedáneo o delegado de Alcaldía del poblado de las Vegas de Triana.”

Asimismo, queda enterado el Pleno de las enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Socialista a la moción del Grupo Municipal del Partido Popular anteriormente transcrita, del siguiente tenor literal:

“Enmienda número 1 (Sustituir final del primer párrafo)

Se compone de 44 casas en las que según el censo municipal hay empadronadas 12 personas.



Enmienda número 2 (Sustituir “Aunque hasta ahora, han conseguido muy poco o nada” por).

En la actualidad el Ayuntamiento trabaja con CHG para la firma de un convenio que va a permitir el arreglo integral de la carretera y su posterior cesión al Ayuntamiento de Andújar.

Enmienda número 3 (Incluir a continuación de la enmienda anterior)

Un paraje conocido como Los Barrios-la Vega tiene la clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

El PGOU de Andújar del año 2010 delimita diversas áreas como Hábitat Rural Diseminado: Carretera del Barrero, Camino de San Mancio, La Parrilla, Cuesta de Los Villares, Carretera de Los Villares y Finca El Soldado (en la vía de servicio de la autovía). Es una categoría específica de Suelo No Urbanizable, para la que se exige la redacción de un Plan Especial que concrete la ordenación de dichos ámbitos, tanto en lo relativo a los servicios urbanísticos, como a las obras que se permiten en las edificaciones.

El Ayuntamiento de Andújar contrató la redacción de dicho Plan Especial, y tras la redacción de la documentación obligada por la GICA, se solicitó a la Consejería de Medio Ambiente el Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica (en abril de 2019, con requerimiento de documentación en mayo y entrega de la misma en septiembre de 2019). No obtuvimos posterior respuesta, y aún no tenemos el Documento de Alcance que nos permita continuar con el procedimiento.

Sin embargo, al no estar contemplado Los Barrios en el Plan General de 2010, no es Hábitat Rural, y consecuentemente no está incluido en el Plan Especial en tramitación.

El nuevo decreto de edificaciones irregulares de Andalucía (3/2019), recoge que los ayuntamientos podrán redactar *Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial*, para agrupaciones de viviendas irregulares. No es necesario que estén identificadas en el PGOU como Hábitat Rural. Estos planes especiales tienen como objetivo, entre otros, “(...) adoptar las medidas pertinentes para el establecimiento de las infraestructuras comunes para la prestación de los servicios básicos para garantizar las condiciones de mínimas de seguridad y salubridad de la población (...)”. Según se recoge en el artículo 40 de la GICA, dichos planes especiales están sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica.

Por tanto y a la vista de lo anterior, para mejorar los servicios urbanísticos de Los Barrios, y con independencia de que se realicen obra e instalaciones ordinarias, cabría su inclusión en un nuevo Plan Especial de adecuación ambiental, que marcar las directrices de los servicios urbanísticos a prestar (y su financiación, pública o privada), o bien se podría estudiar extender el Plan Especial.

Enmienda número 4 (Sustituir acuerdo número 1 de la moción por el 1 y 2 de la enmienda. El acuerdo 2 de la moción pasa a acuerdo 3)

Acuerdos

1. El Ayuntamiento de Andújar se compromete a realizar una evaluación de la idoneidad de realizar un Plan Especial de Adecuación Ambiental para Los Barrios o, en su defecto, si fuera mejor opción incorporarlo en el Plan Especial de Hábitats Rurales Diseminados, actualmente en tramitación.
2. Mientras tanto, el Ayuntamiento de Andújar se compromete a atender las demandas de los vecinos y vecinas de Los Barrios dentro de las limitaciones que establece la legislación vigente y en igualdad de condiciones con núcleos de similar naturaleza.
3. Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Comunidad Vecinal de Los Barrios y al Delegado de Alcaldía del poblado de las Vegas de Triana.”

Finalmente, conocida la enmienda del Grupo Municipal Socialista anteriormente transcrita y, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en INSTITUCIONAL, con la modificación consensuada igualmente durante el receso consistente en la eliminación de la exposición de motivos y en la incorporación de los acuerdos con el tenor admitido de la enmienda número 4 presentada por el Grupo Municipal Socialista, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS AL POBLADO DE “LOS BARRIOS” POR EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211136778
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 02/02/2021	Fecha: 02/02/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 02/02/2021	Hora: 13:33
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/02/2021 13:33:46		

CSV: 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0



Acuerdos

1. El Ayuntamiento de Andújar se compromete a realizar una evaluación de la idoneidad de realizar un Plan Especial de Adecuación Ambiental para Los Barrios o, en su defecto, si fuera mejor opción incorporarlo en el Plan Especial de Hábitats Rurales Diseminados, actualmente en tramitación.
2. Mientras tanto, el Ayuntamiento de Andújar se compromete a atender las demandas de los vecinos y vecinas de Los Barrios dentro de las limitaciones que establece la legislación vigente y en igualdad de condiciones con núcleos de similar naturaleza.
3. Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Comunidad Vecinal de Los Barrios y al Delegado de Alcaldía del poblado de las Vegas de Triana.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional finalmente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ PARA DISEÑAR UNA ESTRATEGIA DE APOYO ECONÓMICO A LAS PYMES DE ANDÚJAR PARA PALIAR LA CRISIS CREADA POR EL COVID 19.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Andalucía por Sí en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 1.328 el día 25 de enero de 2021, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante los meses de Marzo y Abril de 2020, “Andalucía por Sí”, diseñó una estrategia que incluía entre otras, la creación de un Plan de Actuación Municipal que definiera una línea de trabajo para Andújar no solo para paliar la crisis sanitaria, sino para prevenir la crisis económica que se nos venía encima, y que como estamos viendo, se agudizaría en los siguientes años al comienzo de esta pandemia y que ahora por desgracia, ya tenemos encima. Esta propuesta la defendimos en el primer pleno que tuvimos tras el confinamiento, el de mayo, insistiendo en que ya íbamos tarde, y la presentamos a modo de propuestas, algunas de las cuales fueron aceptadas por el gobierno.

Y ahora nos encontramos en Enero de 2021, donde, comercios, peluquerías, restaurantes, cafeterías, bares, negocios de servicios, aquellos vinculados al sector turístico o artístico y de dinamización, etc, etc... de Andújar, ya no pueden más y muchos de ellos se están planteando el cierre definitivo.

Por tanto desde AxSí creemos que hay que preparar toda una estrategia de apoyo económico a nuestras pymes que incluya un paquete de medidas para aplicar, según los casos y tras realizar un trabajo técnico que pasen entre otras por:

- Adjudicación de los contratos menores solo a empresas de Andújar
- Bonificación de IBI
- Ayudas específicas al alquiler para los negocios
- Eliminación de las tasas de terrazas para la hostelería
- Ampliación de la partida de 100.000 euros para ayudas empresariales y adaptar las bases a la nueva situación, flexibilización de las condiciones
- Y la creación de una nueva línea de ayudas enfocada al porcentaje de pérdidas que están teniendo por la reducción de los horarios de apertura (que pudiera estar dentro de la partida de ayudas empresariales existente)

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal de Andalucía por Sí realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211136778
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 02/02/2021	Fecha: 02/02/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 02/02/2021	Hora: 13:33
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/02/2021 13:33:46		

CSV: 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0



- 1.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar, insta al gobierno municipal a trabajar técnica y políticamente en un paquete de medidas como las expuestas en la moción, que ayude a mantener los puestos de trabajo de las pymes de Andújar.
- 2.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar, insta al gobierno municipal a poner en marcha una **“Estrategia de apoyo económico a las Pymes”** para paliar la crisis económica creada por el Covid 19.
- 3.- Dar traslado a las áreas que corresponda del Ayuntamiento de Andújar.”

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción del Grupo Municipal Andalucía Por Sí se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 9 (8 PP + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la moción Grupo Municipal Andalucía Por Sí por mayoría absoluta del número legal miembros de la Corporación.

PUNTO NOVENO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA IMPULSAR UN SISTEMA DE RESIDENCIAS DE MAYORES PÚBLICO, UNIVERSAL Y DE CALIDAD.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Adelante Andújar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 1.330 el día 25 de enero de 2021, con el siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos:

En los últimos años, el envejecimiento de la población española como consecuencia del aumento de la esperanza de vida y los cambios socio-culturales y de forma de vida de las familias, han generado en nuestro país una fuerte expansión del sector de las residencias de mayores, que responde a la necesidad de numerosas familias de esta alternativa de vida y de cuidados para sus mayores. Ello supone, en muchos casos, un serio problema económico para estas familias.

Sin embargo, ha sido en estos momentos cuando la crisis provocada por el COVID-19 ha destapado las enormes carencias del modelo residencial en España. Este virus ha impactado gravemente sobre las residencias de mayores. La tasa de mortalidad ha sido escandalosa: han fallecido más de veinticinco mil mayores en residencias hasta la fecha, lo que supone alrededor del 48% del total de víctimas. El virus también ha tenido efectos sobre el personal que trabaja en estos centros constituido, en un 90%, por mujeres precarizadas.

En definitiva, el coronavirus ha desnudado las vergüenzas de los centros residenciales de mayores y ha dejado al descubierto el insostenible modelo de cuidado de las personas mayores que predomina en España.

En relación con nuestra provincia, la parlamentaria de Adelante Andalucía por Jaén – Carmen Barranco García- registró el pasado mes de septiembre una iniciativa en la que solicitaba al Gobierno andaluz e indagaba por los datos y actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Andalucía en las residencias de mayores de la provincia, con indicación del número de personas de residencias, incluyendo al personal que trabaja en las mismas, que han dado positivo en COVID-19, número de hospitalizaciones y de fallecimientos. Asimismo, Carmen Barranco preguntó en otra iniciativa registrada en el pasado mes de octubre si la Consejería de Salud y Familias contempla realizar una auditoría sobre la gestión que las empresas privadas han realizado durante la crisis sanitaria en cada una de las residencias de personas mayores de la provincia de Jaén. La respuesta ofrecida por el consejero de Salud y Familias a la información solicitada a estas iniciativas, además de ser insuficiente, no resuelve la problemática que sufren las residencias de mayores.

En Andújar por desgracia no hemos sido ajenos a toda esta problemática, sufriendola de primera mano a través de la residencia ORPEA, donde la pandemia entró en el mes de octubre arrojando las siguientes cifras,



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211136778
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 02/02/2021	Fecha: 02/02/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 02/02/2021	Hora: 13:33
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	- 02/02/2021	
	13:33:46	



según la plataforma de afectados constituida; 80 residentes infectados, 27 trabajadores infectados, 14 residentes muertos por la acción de COVID 19, y 5 residentes muertos por consecuencias derivadas de la pandemia.

Entendemos que dada la situación de desconocimiento y virulencia del COVID 19, es extremadamente difícil controlar y actuar de forma efectiva y eficiente ante tal escenario, pero sí creemos que las autoridades competentes podían y debían haber hecho muchos más por nuestros ancianos;

1.- Medicalizando desde el minuto 1 la residencia, garantizando la presencia constante de médicos, enfermeros, y material sanitario en dichas instalaciones para un cuidado y atención constante de los ancianos afectados.

2.- Reforzando el personal con tareas geriátricas de manera que el estrés, la sobreexposición y por ende el aumento del riesgo de contagio se hubiera minimizado tanto en residentes como en trabajadores.

3.- Información y transparencia. Evitar la opacidad y la falta de transparencia con la que la Junta de Andalucía ha actuado en toda esta situación, evitando dar datos y cifras actualizadas de la situación de la residencia a los familiares e interesados.

Así mismo, desde el grupo municipal de Adelante Andújar, queremos agradecer y mostrar nuestro reconocimiento a los trabajadores/as de la residencia ORPEA de Andújar, que durante los momentos más duros, y viendo como muchos de ellos sufrían el contagio del COVID 19, se mantuvieron firmes en sus responsabilidades, y al cuidado de los residentes.

Si nos comparamos con los países de nuestro entorno, constatamos que España se caracteriza por un bajo gasto público en este tipo de servicios. Según los datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos –OCDE–, España destina un 0,7% del PIB al gasto en servicios sociales de atención a la dependencia, muy lejos de los niveles de otros países europeos como Francia (1,34%), Alemania (1,28%), Bélgica (2%), Suecia (2,66%). Además, tanto el nivel de cobertura, es decir, las plazas por cada 1.000 personas mayores de 65 años, como el número de personas que se dedican a estos servicios, son inferiores a los de otros estados europeos.

Como manifestamos, esto no es algo nuevo, y antes que llegara la emergencia sanitaria ya se habían producido denuncias respecto al modelo de residencias implantado en nuestro país. Entre las principales críticas, se encuentran la desigualdad entre regiones, la falta crónica de personal – tanto en las públicas como en las privadas –, la precariedad laboral- futo del escaso valor que se da al trabajo de cuidados – y la escasez de recursos. La crisis del coronavirus no ha hecho más que poner sobre la mesa todos estos problemas, que se han agravado con la emergencia sanitaria, poniendo al límite los recursos humanos y materiales con los que cuentan estos centros.

Así mismo, la falta de transparencia y la mala gestión de la información han aumentado el desconcierto de las familias de las personas residentes. La protección del buen nombre de las empresas no puede estar por encima de la protección de la salud pública y de los derechos de las usuarias y usuarios. Con demasiada frecuencia, a la opacidad sobre los servicios prestados en las residencias se une la opacidad sobre el procedimiento de concesión utilizado.

Por todo ello, el control público, la transparencia, la rendición de cuentas de la gestión y las inspecciones son indispensables si se quiere instaurar un modelo de cuidados de calidad, centrado en la persona.

En definitiva, se ha constatado durante esta crisis la necesidad urgente de repensar el modelo de residencias de mayores, ya que sus carencias no solo tienen que ver con las privatizaciones o con la falta de recursos económicos y humanos, sino también con la no adecuación del modelo en general. A día de hoy, estos centros se encuentran muy lejos de parecerse a un hogar, a un lugar donde vivir como en casa. Por lo tanto, es el propio modelo el que tiene que ser revisado en profundidad.

Por último, merece la pena advertir que los efectos del coronavirus han provocado una re-medicalización de los centros de cuidados. Sin dejar a un lado la mejor coordinación socio-sanitaria y el derecho a la salud, no se puede caer en el error de desvirtuar el fin principal de estos centros, que es proporcionar cuidados adecuados que respeten y potencien la autonomía de las personas, manteniendo el lema de “vivir como en casa” y no transformarse en pseudo-hospitales de crónicos.

Por todo lo expuesto, el que suscribe en nombre del Grupo Municipal Adelante Andújar propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar a los gobiernos central y andaluz a impulsar un sistema de residencias público, universal, de calidad y de gestión directa o en colaboración, mediante diferentes fórmulas, entendiendo que el sistema de cuidados de personas mayores debe ser un modelo de Atención Centrada en la Persona (ACP), que respete y



fomente la autonomía y la dignidad de las personas y proporcione unos servicios adaptados a las necesidades individuales.

2º.- Instar a los gobiernos central y andaluz a que garanticen una eficiente coordinación y asignación conjunta en las prestaciones entre Salud y Servicios Sociales.

3º.- Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a que asegure la transparencia en la gestión de los servicios residenciales y refuerce los mecanismos de inspección y control necesarios.

4º.- Instar al gobierno de la Nación a elaborar, en coordinación con las comunidades autónomas, un Programa de Acreditación de Calidad de las Residencias de Mayores que permita garantizar una atención digna a las personas mayores.

5º.- Instar a los gobiernos central y andaluz a revalorizar y dignificar el trabajo de cuidados en las residencias de mayores, garantizando a las trabajadoras de las mismas tanto un salario adecuado y suficiente como unas condiciones de trabajo seguras.

6º.- El Ayuntamiento de Andújar se compromete a colaborar con otras administraciones para garantizar en este municipio un sistema de residencias público, universal y de calidad, así como reforzar el control por parte de los servicios sociales de residencias y centros de día del municipio, para detectar posibles necesidades e incumplimiento de objetivos o recursos y dar traslado a las instancias competentes.

7º.- Instar a la Consejería de Salud a la creación de una comisión de investigación respecto a los errores cometidos en la residencia ORPEA, con objeto de mejorar los protocolos de actuación y mejorar de cara a situaciones similares.

8º.- Dar traslado al Ministerio de Sanidad del Gobierno Central, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a los Grupos Políticos del Parlamento Andaluz, a la dirección del Grupo ORPEA, y a la plataforma de familiares afectados por la pandemia en la residencia ORPEA.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en INSTITUCIONAL, con la incorporación de las modificaciones consensuadas igualmente durante el receso y que afectan a los acuerdos sexto y séptimo de la misma, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“Exposición de motivos:

En los últimos años, el envejecimiento de la población española como consecuencia del aumento de la esperanza de vida y los cambios socio-culturales y de forma de vida de las familias, han generado en nuestro país una fuerte expansión del sector de las residencias de mayores, que responde a la necesidad de numerosas familias de esta alternativa de vida y de cuidados para sus mayores. Ello supone, en muchos casos, un serio problema económico para estas familias.

Sin embargo, ha sido en estos momentos cuando la crisis provocada por el COVID-19 ha destapado las enormes carencias del modelo residencial en España. Este virus ha impactado gravemente sobre las residencias de mayores. La tasa de mortalidad ha sido escandalosa: han fallecido más de veinticinco mil mayores en residencias hasta la fecha, lo que supone alrededor del 48% del total de víctimas. El virus también ha tenido efectos sobre el personal que trabaja en estos centros constituido, en un 90%, por mujeres precarizadas.

En definitiva, el coronavirus ha desnudado las vergüenzas de los centros residenciales de mayores y ha dejado al descubierto el insostenible modelo de cuidado de las personas mayores que predomina en España.

En relación con nuestra provincia, la parlamentaria de Adelante Andalucía por Jaén – Carmen Barranco García- registró el pasado mes de septiembre una iniciativa en la que solicitaba al Gobierno andaluz e indagaba por los datos y actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Andalucía en las residencias de mayores de la provincia, con indicación del número de personas de residencias, incluyendo al personal que trabaja en las mismas, que han dado positivo en COVID-19, número de hospitalizaciones y de fallecimientos. Asimismo, Carmen Barranco preguntó en otra iniciativa registrada en el pasado mes de octubre si la Consejería de Salud y Familias contempla realizar una auditoría sobre la gestión que las empresas privadas han realizado durante la crisis sanitaria en cada una de las residencias de personas mayores de la provincia de Jaén. La respuesta ofrecida por el consejero de Salud y Familias a la información solicitada a estas iniciativas, además de ser insuficiente, no resuelve la problemática que sufren las residencias de mayores.

En Andújar por desgracia no hemos sido ajenos a toda esta problemática, sufriendola de primera mano a través de la residencia ORPEA, donde la pandemia entró en el mes de octubre arrojando las siguientes cifras,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211136778
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL -	02/02/2021	Fecha: 02/02/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE -	02/02/2021	Hora: 13:33
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES -		
02/02/2021 13:33:46		

CSV: 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0



según la plataforma de afectados constituida; 80 residentes infectados, 27 trabajadores infectados, 14 residentes muertos por la acción de COVID 19, y 5 residentes muertos por consecuencias derivadas de la pandemia.

Entendemos que dada la situación de desconocimiento y virulencia del COVID 19, es extremadamente difícil controlar y actuar de forma efectiva y eficiente ante tal escenario, pero sí creemos que las autoridades competentes podían y debían haber hecho muchos más por nuestros ancianos;

1.- Medicalizando desde el minuto 1 la residencia, garantizando la presencia constante de médicos, enfermeros, y material sanitario en dichas instalaciones para un cuidado y atención constante de los ancianos afectados.

2.- Reforzando el personal con tareas geriátricas de manera que el estrés, la sobreexposición y por ende el aumento del riesgo de contagio se hubiera minimizado tanto en residentes como en trabajadores.

3.- Información y transparencia. Evitar la opacidad y la falta de transparencia con la que la Junta de Andalucía ha actuado en toda esta situación, evitando dar datos y cifras actualizadas de la situación de la residencia a los familiares e interesados.

Así mismo, desde el grupo municipal de Adelante Andújar, queremos agradecer y mostrar nuestro reconocimiento a los trabajadores/as de la residencia ORPEA de Andújar, que durante los momentos más duros, y viendo como muchos de ellos sufrían el contagio del COVID 19, se mantuvieron firmes en sus responsabilidades, y al cuidado de los residentes.

Si nos comparamos con los países de nuestro entorno, constatamos que España se caracteriza por un bajo gasto público en este tipo de servicios. Según los datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos –OCDE-, España destina un 0,7% del PIB al gasto en servicios sociales de atención a la dependencia, muy lejos de los niveles de otros países europeos como Francia (1,34%), Alemania (1,28%), Bélgica (2%), Suecia (2,66%). Además, tanto el nivel de cobertura, es decir, las plazas por cada 1.000 personas mayores de 65 años, como el número de personas que se dedican a estos servicios, son inferiores a los de otros estados europeos.

Como manifestamos, esto no es algo nuevo, y antes que llegara la emergencia sanitaria ya se habían producido denuncias respecto al modelo de residencias implantado en nuestro país. Entre las principales críticas, se encuentran la desigualdad entre regiones, la falta crónica de personal – tanto en las públicas como en las privadas -, la precariedad laboral- futo del escaso valor que se da al trabajo de cuidados – y la escasez de recursos. La crisis del coronavirus no ha hecho más que poner sobre la mesa todos estos problemas, que se han agravado con la emergencia sanitaria, poniendo al límite los recursos humanos y materiales con los que cuentan estos centros.

Así mismo, la falta de transparencia y la mala gestión de la información han aumentado el desconcierto de las familias de las personas residentes. La protección del buen nombre de las empresas no puede estar por encima de la protección de la salud pública y de los derechos de las usuarias y usuarios. Con demasiada frecuencia, a la opacidad sobre los servicios prestados en las residencias se une la opacidad sobre el procedimiento de concesión utilizado.

Por todo ello, el control público, la transparencia, la rendición de cuentas de la gestión y las inspecciones son indispensables si se quiere instaurar un modelo de cuidados de calidad, centrado en la persona.

En definitiva, se ha constatado durante esta crisis la necesidad urgente de repensar el modelo de residencias de mayores, ya que sus carencias no solo tienen que ver con las privatizaciones o con la falta de recursos económicos y humanos, sino también con la no adecuación del modelo en general. A día de hoy, estos centros se encuentran muy lejos de parecerse a un hogar, a un lugar donde vivir como en casa. Por lo tanto, es el propio modelo el que tiene que ser revisado en profundidad.

Por último, merece la pena advertir que los efectos del coronavirus han provocado una re-medicalización de los centros de cuidados. Sin dejar a un lado la mejor coordinación socio-sanitaria y el derecho a la salud, no se puede caer en el error de desvirtuar el fin principal de estos centros, que es proporcionar cuidados adecuados que respeten y potencien la autonomía de las personas, manteniendo el lema de “vivir como en casa” y no transformarse en pseudo-hospitales de crónicos.

Por todo lo expuesto, el que suscribe en nombre del Grupo Municipal Adelante Andújar propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar a los gobiernos central y andaluz a impulsar un sistema de residencias público, universal, de calidad y de gestión directa o en colaboración, mediante diferentes fórmulas, entendiendo que el sistema de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/02/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/02/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/02/2021 13:33:46

DOCUMENTO: 20211136778
Fecha: 02/02/2021
Hora: 13:33

CSV: 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0



cuidados de personas mayores debe ser un modelo de Atención Centrada en la Persona (ACP), que respete y fomente la autonomía y la dignidad de las personas y proporcione unos servicios adaptados a las necesidades individuales.

2º.- Instar a los gobiernos central y andaluz a que garanticen una eficiente coordinación y asignación conjunta en las prestaciones entre Salud y Servicios Sociales.

3º.- Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a que asegure la transparencia en la gestión de los servicios residenciales y refuerce los mecanismos de inspección y control necesarios.

4º.- Instar al gobierno de la Nación a elaborar, en coordinación con las comunidades autónomas, un Programa de Acreditación de Calidad de las Residencias de Mayores que permita garantizar una atención digna a las personas mayores.

5º.- Instar a los gobiernos central y andaluz a revalorizar y dignificar el trabajo de cuidados en las residencias de mayores, garantizando a las trabajadoras de las mismas tanto un salario adecuado y suficiente como unas condiciones de trabajo seguras.

6º.- El Ayuntamiento de Andújar se compromete a colaborar con otras administraciones para garantizar en este municipio un sistema de residencias público, universal y de calidad.

7º.- Instar a la Consejería de Salud a la revisión de los protocolos de actuación respecto a la residencia ORPEA, así como el resto de Residencias de Andalucía, con objeto de mejorar los protocolos de actuación y mejorar de cara a situaciones similares.

8º.- Dar traslado al Ministerio de Sanidad del Gobierno Central, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a los Grupos Políticos del Parlamento Andaluz, a la dirección del Grupo ORPEA, y a la plataforma de familiares afectados por la pandemia en la residencia ORPEA.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN APOYO Y DEFENSA DEL HOSPITAL COMARCAL ALTO GUADALQUIVIR DE ANDÚJAR Y LA SANIDAD PÚBLICA ANDALUZA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Adelante Andújar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 1.340 el día 25 de enero de 2021, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de mayo de 1999 se inauguró el Hospital comarcal Alto Guadalquivir de Andújar. En sus más de 20 años de andadura este Hospital se ha gestionado bajo el modelo de Agencia Sanitaria, una entidad de titularidad pública adscrito al Sistema Sanitario Público de Andalucía. Este Hospital es uno de los 8 de la provincia que pertenece al Servicio Andaluz de Salud y uno de los cinco que se gestionan bajo el modelo de Agencia Sanitaria.

La implantación del Hospital comarcal de Andújar supuso una conquista de la ciudad de Andújar y de toda la comarca que nos permite a todos los/as vecinos/as enorgullecernos de ver consolidado un centro asistencial médico, que es referente en atención médica y sanitaria por la eficacia, la eficiencia, equidad y calidad en sus prestaciones sanitarias. De esta manera lo han venido demostrando los profesionales del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar, que han garantizado una asistencia sanitaria continuada, integral y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/02/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/02/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/02/2021 13:33:46

DOCUMENTO: 20211136778
Fecha: 02/02/2021
Hora: 13:33

CSV: 07E50011588A00W4O9B6C0U0F0



personalizada a los vecinos/as de Andújar y su comarca, extendiéndose incluso a otros municipios de la provincia de Jaén y Córdoba.

Desde hace dos años, el Hospital comarcal de Andújar ha venido deteriorándose, pasando de ser un modelo exitoso a encontrarse actualmente al borde del precipicio.

El pasado día catorce de enero, los alcaldes y alcaldesas de la comarca se reunieron con la Delegada territorial de Salud y Familias en Jaén, Trinidad Rus y responsables de este Hospital.

En dicha reunión se puso de manifiesto **el déficit de las especialidades sanitarias del Hospital Alto Guadalquivir**, en concreto, existen sin cubrir las siguientes:

- Un urólogo
- Un traumatólogo
- Un médico intensivista
- Un médico digestivo
- Un especialista en Radiodiagnóstico
- Un médico dermatólogo (hay dos en la actualidad que pasan consulta en el Hospital de Andújar provenientes de otro centro de la Agencia y otro del Hospital de Baza).
- Hemos perdido una plaza en la especialidad de "Rehabilitación" y hace algunos meses que los médicos especialistas en "oftalmología" se marcharon del Hospital.

El anuncio de la Delegada de Salud de la contratación inminente de un médico intensivista y un traumatólogo, ponen de manifiesto la necesidad de más especialistas, pues a pesar de estas contrataciones las especialidades de traumatología, medicina intensiva y Digestivo están infradotadas, con el consiguiente riesgo para el normal desarrollo de la actividad quirúrgica y sanitaria del Hospital.

Además, existen también especialidades con alta probabilidad de fuga de profesionales por la no equiparación en la actividad de guardia y haber obtenido plaza en el SAS por OPE (actualmente paralizada por la situación de pandemia pero que se retomará en breve):

- Ginecología
- Cardiología
- Intensivos
- Urgencias
- Pediatría

Hay que añadir también que los meses de noviembre y diciembre, el Hospital Alto Guadalquivir **ha estado derivando pacientes de los municipios de Andújar y comarca a centros hospitalarios privados de Jaén y de Córdoba.**

Por otra parte, es un hecho objetivo que la Junta de Andalucía mantiene una discriminación salarial y laboral de los profesionales sanitarios de las Agencias Públicas (el Hospital Alto Guadalquivir) respecto de los profesionales del SAS.

→ Un médico de cualquiera de las Agencias sanitarias, entre ellas, el Hospital Alto Guadalquivir de Andújar, cobra 4 euros menos por hora de guardia que un médico del SAS

→ La Asociación de Trabajadores Eventuales, Interinos y Temporales de la Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir, viene denunciando la alta temporalidad de los trabajadores/as (en el caso del colectivo de enfermería, afecta a más del 50% de la plantilla). Esta Asociación ha interpuesto hasta la fecha 105 demandas por fraude de ley en la contratación temporal.

En esta estrategia clara de "desmantelamiento de la sanidad pública" que están desarrollando el gobierno del PP y Ciudadanos en la Junta de Andalucía hay unos claros perjudicados: la mayoría de vecinos/as de Andújar y la comarca que ya estamos padeciendo esta falta de especialidades sanitarias.

Esta situación del Hospital Alto Guadalquivir en cualquier época es "alarmante", pero además, aprovechar la situación de una pandemia como la que estamos atravesando, es "indignante" e "indecente".



El derecho a la protección a la salud mediante un sistema sanitario público de carácter universal no está garantizado con la actual situación existente en el Hospital Alto Guadalquivir de Andújar. Se está vulnerando el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud. El artículo 22 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge que “se garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud mediante un sistema sanitario público de carácter universal”.

Por otra parte el artículo 2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone que “las actuaciones sobre protección de la salud, en los términos previstos en la presente Ley, se inspirarán en los siguientes principios: 1. Universalización y equidad en los niveles de salud e igualdad efectiva en las condiciones de acceso al Sistema Sanitario Público de Andalucía...”.

No podemos afirmar, que dadas las circunstancias del Hospital comarcal de Andújar, los vecinos/as de la comarca no tienen garantizado ni la universalidad, ni la igualdad efectiva en el acceso sanitario público.

Por otra parte, somos conscientes que el Hospital Alto Guadalquivir puede mejorar su cartera de prestaciones sanitarias, con la ampliación de las especialidades de Oncología, Neurología, Alergología, Unidad de Diabetes y Hemodiálisis, facilitando que este derecho se preste en las mejores condiciones, y evitando asumir cargas asociadas al acceder a dicha asistencia médica como son los desplazamientos continuos y periódicos en lo que se refiere a estas patologías o enfermedades.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista insta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **acuerdos**:

- PRIMERO.- Exigir a la Junta de Andalucía que deje de dismantelar los servicios sanitarios del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar.
- SEGUNDO.- Exigir a la Junta de Andalucía que realice la equiparación salarial de los profesionales sanitarios de las Agencias Sanitarias respecto a los profesionales sanitarios del SAS.
- TERCERO.- Exigir a la Junta de Andalucía que, cuanto antes, recupere y refuerce las especialidades perdidas y deficitarias en el Hospital Alto Guadalquivir y que deje de derivar pacientes de los municipios de Andújar y su comarca a centros hospitalarios privados.
- CUARTO.- Instar a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a que amplíe la cartera de especialidades del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar con las especialidades de Oncología, Alergología, Neurología, Unidad de Diabetes y Hemodiálisis.
- QUINTO.- Exigir a la Junta de Andalucía que mejore las condiciones de los profesionales, y que elimine la alta temporalidad de los mismos, realizando un proceso de consolidación de puestos de trabajo de manera inmediata.
- SEXTO.- Trasladar el presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía y a su Delegación territorial en Jaén, a los portavoces de los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, a la Dirección del Hospital Alto Guadalquivir, a los Ayuntamientos de la comarca, a la Diputación Provincial y al Defensor del Pueblo andaluz.”

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)
- ABSTENCIONES: 1 (AxSí)



Queda por tanto aprobada la Moción del Grupo Municipal Socialista, anteriormente transcrita, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO UNDÉCIMO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Interviene, en primer lugar, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Francisco Carmona Limón, efectuando un ruego y seis preguntas.

Interviene seguidamente D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí, para formular dos preguntas.

A continuación, interviene D^a. María José Fuentes Domenech, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, para formular un ruego.

Interviene a continuación D^a. Dolores Martín Niego, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, efectuando un ruego.

Por último, interviene D. Juan Vicente Córcoles de la Vega, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, efectuando una pregunta.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y tres minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Francisco Manuel Huertas Delgado

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Jesús Riquelme García



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211136778
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 02/02/2021	Fecha: 02/02/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 02/02/2021	Hora: 13:33
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/02/2021 13:33:46		

